

Buenaventura, 27 de marzo de 2025.

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-
FONBUENAVENTURA**

ADENDA No.2

CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS003-2025

OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES DEL PREDIO PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARINO KLINGER FASE I”.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Resolución 0143 del 21 de enero del 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, se señala que la convocatoria cerrada es una “*Modalidad de selección objetiva mediante la cual, previa definición de los requerimientos financieros, de organización y de experiencia específica, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en los resultados, formulará y convocará a mínimo tres (3) de los oferentes o proponentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en los TCC, seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de FonBuenaventura.*”. Así, corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea superior a 100 SMMLV e inferior a 5.000 SMMLV, salvo la excepción prevista en el artículo sexto.

Que, en el manual de contratación se define como Adenda lo siguiente: “*Documento que se utiliza en materia contractual, mediante la cual, el Ordenador del Gasto puede modificar, ampliar, o definir los términos de referencia y condiciones contractuales que rigen el proceso de selección del contratista.*”.

Que, además, señala en su artículo Quinto que: “*La modificación de la convocatoria y los TCC se realizará a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso.*”.

Que, de conformidad con las normas que rigen el patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, se puede modificar la convocatoria cerrada en cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, y para los efectos en ellas contempladas, lo que se realizará a través de adendas y, por tanto, no podrán, con dicho fin, expedir documentos tales como avisos, respuesta a observaciones, comunicados, u otros.

Que, las modificaciones a la convocatoria cerrada se harán por medio de adendas numeradas consecucionalmente.

Que, las adendas forman parte del presente proceso de selección, siendo publicadas en el micrositio Web de FonBuenaventura (<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>) ubicado en la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de su expedición en días hábiles.

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de ejecutora del FONBUENAVENTURA realizó la publicación de los Términos y Condiciones de Contratación preliminares del proceso de **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS003-2025**, el día 28 de febrero de 2025.

Que, dentro del plazo propuesto para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones al proceso de **CONVOCATORIA CERRADA N°FONBUE-PS003-2025**, por parte de un (1) proponente, a través del correo electrónico fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co.

Que, en cumplimiento al cronograma establecido, el 10 de marzo de 2025, se publicó el documento de respuesta a las observaciones y la adenda No.

Que el 21 de marzo de 2025, de acuerdo con el cronograma de la CONVOCATORIA CERRADA N° FONBUE-PS003-2025, se publicó el informe preliminar de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones.

Que a los oferentes se les concedió un término de dos (2) días hábiles, para que presentaran las subsanaciones de la información aportada, de conformidad al manual de contratación de FonBuenaventura.

Que durante el término concedido, **SEGURIDAD DIEZ LTDA, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACION, GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA, COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - INSEVIG** presentaron sus respectivas subsanaciones. En lo que respecta a la capacidad jurídica y técnica, y la oferta económica.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria la publicación del informe definitivo de evaluación se encuentra previsto para publicación el día el 27 de marzo de 2025. Sin embargo, tras la revisión de las subsanaciones presentadas, se identificó la necesidad de solicitar una aclaración adicional a la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A. – EN REORGANIZACIÓN, con el fin de lograr una evaluación y selección objetiva.

En consecuencia, el secretario general de la UNGRD, como Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA, definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el Decreto 958 de 2018, Artículo 9°, numeral 6°:

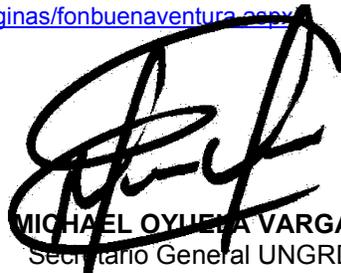
DECIDE:

PRIMERO: Modificar el cronograma de la **CONVOCATORIA CERRADA N° FONBUE-PS003-2025**, de la siguiente manera;

Etapa	Fecha
Aclaración	31 de marzo de 2025 hasta las 6:00pm
Respuesta observaciones y publicación del informe definitivo de evaluación	01 de abril de 2025
Adjudicación o declaratoria de desierta	02 de abril de 2025

SEGUNDO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarias a las modificaciones aquí adoptadas.

TERCERO: Ordenar el trámite de publicación de la presente adenda a través del micrositio web (<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Paginas/fonbuenaventura.aspx>)



MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
Resolución No. 1007 del 25 de octubre de 2024

Elaboró: Ana María González Arboleda – Contratista FonBuenaventura

Elaboró: Lali Dalila Cabezas – Contratista FonBuenaventura 

Elaboró: Cesar Augusto Hurtado – Contratista FonBuenaventura

Revisó: Claudia Diaz / Abogada GGC 

Aprobó: José Luis Angarita / Coordinador GGC 